



Villavicencio, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**REFERENCIA:** PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L-1849/17)  
**RADICACIÓN:** 50-001-31-20-001-2020-00006-00 (2019-00365 E.D.)  
**AFFECTADO:** **BLANCA ELVIRA FANDIÑO CONTRERAS.**  
**FISCALÍA:** ONCE (11) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO-META.

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo lo resuelto por la **Sala de Extinción de Dominio del Honorable Tribunal Superior de Bogotá**, en providencia calendada 04 de mayo de 2023 (fls. 06 a 17 cuaderno Tribunal), que, **CONFIRMO PARCIALMENTE**, la sentencia proferida por este estrado judicial el pasado 27 de enero de 2022, que declaró la extinción del derecho de dominio sobre [el establecimiento de comercio con Matricula Mercantil No. 148762 denominado "AUTOSERVICIO LAS MONTAÑITAS" a nombre de BLANCA ELVIRA FANDIÑO CONTRERAS, ubicado en el municipio de Lejanías-Meta; el bien inmueble con FMI No. 236-57657 ubicado en la calle 7 No. 11-54-56-60 en el municipio de Lejanías -Meta, de la oficina de registro de instrumentos públicos de San Martín- Meta, propiedad de la señora BLANCA ELVIRA FANDIÑO CONTRERAS; el inmueble con FMI No. 236-57656 ubicado en la carrera 12 No. 7-24 en el municipio de Lejanías -Meta, de la oficina de registro de instrumentos públicos de San Martín- Meta, propiedad de la señora BLANCA ELVIRA FANDIÑO CONTRERAS; el 50% del inmueble con Matrícula inmobiliaria No. 236-26437 ubicado en la Calle 7 No. 11-62-64-68 en el municipio de Lejanías -Meta, de la oficina de registro de instrumentos públicos de San Martín- Meta, propiedad de la señora BLANCA ELVIRA FANDIÑO CONTRERAS; y el vehículo Campero marca Hyundai, modelo 2013, de placas QGC 328, servicio particular, inscrito en la Secretaria de Movilidad de Villavicencio-Meta a nombre de BLANCA ELVIRA FANDIÑO CONTRERAS, se dispone:

**OBEDÉCER Y CUMPLIR** lo resuelto por el superior, ordenando en consecuencia por secretaría, oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín-Meta, a la Secretaria de Movilidad de Villavicencio-Meta y a la Cámara de Comercio de Villavicencio-Meta, para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la recepción de la comunicación que se libre, procedan de manera inmediata a **INSCRIBIR LA SENTENCIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO**, a través del Fondo para la Reparación de Víctimas del Conflicto Armado.

Qué, asimismo, se deberán levantar las medidas cautelares impuestas sobre los citados inmuebles, vehículos y establecimientos de comercio, consistentes en suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro, medidas ordenadas por la Fiscalía 11 Especializada DEED de Villavicencio a través de la resolución adiada 27 de noviembre de 2020.

Para tales efectos, se deberá remitir copia autentica e integra de la providencia de primera y segunda instancia con la respectiva constancia de ejecutoria.

Adviértase a las entidades requeridas que deberán allegar dentro del mismo lapso concedido inicialmente, los respectivos certificados en donde se evidencie el cumplimiento de la orden.

Por otro lado, como quiera que se revocó lo ordenado en el numeral tercero de la decisión de primera instancia, se ordena por secretaría, se **OFICIE** remitiendo copia auténtica de la sentencia de primera y segunda instancia con la respectiva constancia de ejecutoria, a la



Unidad Para la Reparación de Víctimas (FRV) y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., para que éste último ponga a disposición los bienes mencionados a favor del primero, e informe en un plazo máximo de *cinco (5) días*, que se contará a partir del recibo de la comunicación que se libre, el cumplimiento de la orden.

Una vez cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para los fines a que haya lugar.

CÚMPLASE

  
MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR  
JUEZ

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor  
Juez Penal Circuito Especializado  
Juzgado De Circuito  
Penal 1 De Extinción De Dominio  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **193de0961dda9f40c0efbb1b06970800caeace12dd7a657c3fd3fe2264244f6f**

Documento generado en 22/06/2023 04:30:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>